

Las cuatro de la tarde.

El Presidente
P. G. Lizarraburu

El Secretario
A. Aguirre

Sesión del lunes 4 de agosto

Abrióse con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Carbo, Camarero, Córdova (C. J.) Córdova Fernández, Cárdenas, Echibegua, Chaves, Echeverría Lina España, Guerrero, Jaramillo, Matavelle, Mascoso, Madrid, Mateus, Piedra, Peña, Pardo, Quedo, Rivero, Salazar, Viteri y Ventemilla.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el H. Matavelle, como Presidente de la comisión ocasional, creada para estudiar el contrato relativo al ferrocarril del Sur, informó que los miembros de ella se encontraban ocupados en estudiarlo, y que, por tanto debía considerarse como si estuviesen presentes a la sesión.

Inmediatamente pasaron a 3ª discusión los siguientes proyectos: El que adjudica a la Municipalidad de Cuenca la propiedad del área en que está construida la casa del primer Colegio Auxilias de niñas de esa Ciudad; el que autoriza a las Municipalidades de las cabeceras de Provincia para gravar con un impuesto de medio centavo a diez centavos mensuales cada metro de frente de los edificios de dichas cabeceras, a fin de subvenir a los gastos de alumbrado público; el que ordena que los ebrios con suetudinario serán puestos en interdicción civil, con la indicación del H. Cárdenas de que en lugar de disipador, se diga de menor.

14
to; el que previene se divida por partes iguales entre Doña Juana Quiroga y Doña Josefa Bustillos y Quiroga, la pensión mensual de \$30, de que gozan por decreto legislativo de 17 de agosto de 1883, el que autoriza al Poder Ejecutivo para que, de las cantidades señaladas para instrucción pública y gastos extraordinarios en la Ley de Presupuestos, invierta la de \$40,000 para ensanchar el edificio de las escuelas de las H. H. C. C. de esta Capital; el que erige la parroquia del Milagro en cabecera del cantón Yaguachi; el que establece una hacienda normal y estaciones agronómicas en Luto, Robamba, Quena y Guayaquil; el que indulta a todos los individuos del pueblo, del ejército y de la policía, sometidos a juicio por los acontecimientos de 24 y 25 de enero de 1888, verificadas en Guayaquil; y el reformatorio de la Ley de Instrucción Pública.

Al someterse a 3ª discusión el proyecto de decreto que prescribe se reinscriba en el escalafón militar al Coronel Antonio Hidalgo, el H. Vicepresidente manifestó que habiendo sido el peticionario degradado militarmente, y tratándose en el decreto que se discutía de devolverle el grado de Coronel, de que había sido privado por sentencia judicial, era menester proceder como si se tratase de conferírle este grado por la primera vez, que por tanto de este asunto debía conocer el Congreso pleno y a solicitud del Poder Ejecutivo; que, por otra parte, sería sentar un antecedente funestísimo, cual es el de revocar una sentencia ejecutoriada en virtud de lo cual el Señor Hidalgo fue privado del grado de Coronel.

El H. Guerrero dijo: No se trata de conferírle un ascenso, sino únicamente de devolver el grado que legítimamente poseía y del cual, injustamente fue privado tan distinguido jefe. El

15
Poder Ejecutivo le indultó, y a petición de este, el H. Senado de 1888 le devolvió los derechos de ciudadanía: En este procedimiento hay un reconocimiento tácito de la inocencia de este Jefe. Además, no es este el único caso que se ha presentado, por el contrario el Congreso ha rehabilitado a muchos Jefes que han sido borrados del escalafón militar por la mano de un Dictador, y nada más justo que seguir igual procedimiento con este militar cuya inocencia es conocida de todos y que, si fuere necesario, lo probaremos.

He tenido en mis manos el proceso que se formó contra este Jefe, y basta leerlo para convencerse de que se procedió apasionadamente. El Fiscal, que fue recusado repetidas veces por el sindicado, y en la Comandancia General se cuidó de nombrar otro, ni el Fiscal se excusó, cuando a ello estaba obligado hasta por consideraciones de honor y dignidad.

Teniendo, pues, en cuenta la parcialidad con que se procedió en este juicio, sin ser Abogado, soy de parecer de que la sentencia es mala.

El H. Chiriboga, habló en el mismo sentido.

ARCHIVO
El H. Cardenas manifestó que la discusión debía versar sobre el punto de derecho propuesto por el H. Vicepresidente; que además deseaba saber si otras Legislaturas habían resuelto casos análogos al presente; que era evidente la injusticia cometida; y que se interesaba en que se atendiera a la solicitud del Sr. Hidalgo, por pertenecer este a inferiores clases sociales, y hallarse en lamentable desgracia.

El H. Vicepresidente dijo que convenía pedir informe al Ministerio de la Guerra acerca de este asunto, tener a la vista los dictámenes

de indulto y rehabilitación de los derechos de ciudadanía, y que mientras esto se consigue, se suspendiese la discusión. Ordenado así por la Presidencia, se puso en 3ª discusión el proyecto que venía a la Junta de Crédito Público las bases para la conversión y amortización de la deuda externa, y los H. H. V. vicepresidente y Salazar presentaron el siguiente proyecto, modificatorio del anterior: El Congreso de la República del Ecuador. Considerando. - Que es necesario restablecer y afirmar el crédito de la República, señalando medios y fuentes para la amortización de la deuda externa, y en uso de la atribución 5ª art. 62 de la Constitución. - Decreta: Art. 1º Se autoriza a la Junta de Crédito Público para que contrate el pago de los intereses y la amortización de la deuda extranjera precedente de la Colombiana, sobre una de las bases siguientes: 1ª (a) Condonación de los intereses que han dejado de pagarse y adenda actualmente la República. - (b) Rebaja del capital al 40%, con el interés del 3% anual y uno de amortización. - (c) Emitir nuevos bonos para la conversión del capital, a que se redigere la deuda. - 2ª (A) Reconocimiento del capital íntegro y del 20% sobre la suma de intereses vencidos. (B) Emisión de nuevos bonos, con el interés del 4% sobre el valor, a que monten estos y cancelación del crédito total a los cincuenta años. - 3ª (1) Verificado el contrato con arreglo a una de las bases anteriores, la Junta de Crédito Público, lo someterá a la aprobación del P. C. quien la concederá o negará, previo acuerdo del Consejo de Estado. - (2) Obtenida la aprobación la misma Junta de Crédito Público, procederá a la conversión de la deuda, a la emisión de nuevos bonos, a la cancelación de las

antiguos y a todas las demás operaciones que
fuesen necesarias para la perfección y entera
ejecución del contrato; y el P. C. dictará las
órdenes necesarias para el cumplimiento de
lo estipulado. - (3) Para el cumplimiento del
contrato que se estipulare, se adjudicará espe-
cial y señaladamente el derecho adicional del
10% de recargo sobre las aduanas de la Re-
pública; pero sin que se pueda exceder del
producto de esta cuota a título de cambio
de moneda, ni otro alguno. - (4) Las sumas
destinadas al pago de intereses y a la amorti-
zación del capital, según se estipulare, se
entregarán por la Tesorería de Guayaquil, por
mensualidades vencidas y en libras esterlinas
o su equivalente, al Jefe del Consejo de
Tenedores de Bonos en dicha Ciudad de
Guayaquil; y hecha la entrega esa toda res-
ponsabilidad por parte del Ecuador. - 4.^o
Art. 2.^o En caso de no celebrarse el contrato sobre
una de las bases 1.^a y 2.^a, podrá efectuar la
Junta de Crédito Público la conversión del ca-
pital de la deuda, reduciéndolo al 30%, y en-
tregando por cada cien libras esterlinas de ca-
pital de los antiguos bonos, veinticinco en los
que se emitieren nuevamente, y cinco en di-
nero de contado, de modo que verificada esta
operación quedasen totalmente condonados en
favor de la República, los intereses vencidos
no pagados de dichos bonos antiguos. Para es-
te caso se observarán las prescripciones siguien-
tes: 1.^o La Junta de Crédito Público emitirá
el 1.^o de enero de 1891, para la conversión de
la deuda externa del Ecuador cuatrocientas
cincuenta y seis mil libras esterlinas en bo-
nos al portador y en series de mil quinien-
tas y cien libras esterlinas. Emitirá también
ciento treinta mil quinientas libras esterlinas
en bonos de iguales valores y series, con sus

18

cuales se levantarán un empréstito con un descuento que no podrá exceder del 30% destinado al pago en metálico de las libras esterlinas cinco por ciento, con arreglo al artículo anterior. 2.º Las bonos emitidos por la Junta de Crédito Público gozarán desde la fecha de su emisión, el 6% de interés anual y tendrán el medio por ciento de amortización. Dichos bonos y sus cupones se pagarán en Londres el 2 de enero y el 1.º de julio de cada año. 3.º Para el servicio de esta deuda se destina el 10% adicional de que habla el número tercero de la base III, y su producto será enviado quincenalmente por los administradores de las Cédulas, a uno de los Bancos establecidos en el Ecuador que designe la Junta de Crédito Público. 4.º Si el producto del 10% adicional no fuere suficiente para la amortización de la deuda y sus intereses, el Gobierno completará la diferencia, tomándola de las otras rentas de la Nación. 5.º Los intereses que produzcan los depósitos en el Banco, desde la recepción del rendimiento de las respectivas quincenas hasta su envío a Londres, se acumularán para aumentar el fondo de amortización de la deuda. 6.º La Junta de Crédito Público, cediendo estrictamente a las disposiciones de la presente ley, negociará con los tenedores de bonos la conversión y amortización de la deuda en los casos de la base IV, por medio del Banco que ellos designaren, entendiéndose que el establecimiento que se encargue de la expresada operación, no tendrá derecho a otra comisión que la que le cobijen sus corresponsales y agentes en el extranjero. 7.º El Banco, en consecuencia quedará autorizado para hacer las combinaciones que estime necesarias a fin de la conversión de la

deuda en los términos que quedan fuertemente ligados.

En seguida el H. Vicepresidente dijo: "La comisión ocasional, después de concienzudos estudios, ha refundido las modificaciones y el proyecto, que ya conoce la H. Cámara, sobre conversión de la deuda externa, en estos términos; que concede a la Junta de Crédito Público facultad para que contrate la conversión de la mencionada deuda sobre una de las bases que él contiene. La comisión desea ser de manifestar a los acreedores extranjeros las buenas disposiciones que tiene para satisfacer la deuda, en relación con las facultades económicas del país, ha acordado presentar el referido proyecto, que debe ser aprobado, fuese que atienda a los intereses de nuestros acreedores, y salva la dignidad del Senado y el honor nacional."

Se aprobaron los arts. 1.º y 2.º y el H. La Cámara dijo: "Si en el proyecto se atribuye a los Bancos el servicio de la deuda externa sin remuneración ninguna es, no porque pretenda imponerles un servicio gratuito, sino porque hemos aceptado el repetido ofrecimiento que han hecho a esta H. Cámara los mencionados establecimientos, y para cuya oferta aún yo mismo me hallé autorizado, esto es, de que harían el servicio sin demandar otras comisiones que las que exigen sus agerites en Europa."

En seguida el H. Vicepresidente, apoyado por el H. Madrid, hizo esta proposición, que fue aprobada: "Art. 3.º. Las bases que se han fijado, no obstarán para que la Junta de Crédito Público pueda estipular la conversión y amortización de la deuda, por otros medios análogos que sean más ventajosos a la Nación, siem-

20
pre que no se destine para aquel objeto ma-
yor suma que la señalada en las bases an-
teriores.

Se puso en 3^a discusión el proyecto que
concede privilegio para el establecimiento del
servicio telefónico entre esta Ciudad y el Valle
de Chillo. Se aprobaron todos los artículos,
sustituyéndose el 2.^o del proyecto con la clau-
sula 4.^a de las bases presentadas por el pre-
tensionante, por indicación del R. Cárdenas.

Se aprobaron los dos siguientes proyectos:
el que autoriza al P. O. para que, de lo que
se asigne en la ley de presupuestos como
fondos para Beneficencia, complete el pa-
go de los \$10,000, que la Legislatura de 1888
ordenó que se diesen a la Asociación de Seño-
ras de la Caridad, y el que adjudica a los
Padres Capuchinos de Ibarra la calle es-
trema que da entrada hacia el río trahuan-
do, por el lado Norte del convento.

Se levantó la sesión a las cuatro y
media de la tarde.

El Presidente.

P. Y. Lizarraburu

El Secretario.

A. Aguirre

ARCHIVO

Sesión del martes 5 de agosto.

Asistió con asistencia de los H. H. Pre-
sidente, Vicepresidente, Costa, Carbo, Gua-
mano, Cordova (C. J.) Fernandez Cordova (C. J.)
Cárdenas, Chiribaga, Chaves, Cerverna, He-
na, España, Guerrero, Jaramillo, Mate-
selle, Moscoso, Madrid, Mateos, Piedra, Pe-